



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052 - 2025-MDA/A

Amarilis, 29 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Informe N° 006-2025-MDA-GPP/SÓPMI, de fecha 27 de enero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI); Informe N° 070-2025-MDA/GPP, de fecha 28 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 066-2025-MDA-GAJ, de fecha 29 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "[...] las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]" y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]".

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Alcalde: "[...] 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como una herramienta para maximizar y orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, de conformidad con el numeral 5.4 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, se establece que: "Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión. Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, adicionalmente, están facultadas para emitir opinión sobre la pertinencia de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional contenidas en el Programa Multianual de Inversiones de las entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; de acuerdo con los criterios que establezca la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones en coordinación con los sectores respectivos".

Que, el numeral 45.2 del artículo 45° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se establece que: "[...] Asimismo, el Órgano Resolutivo del Sector, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las Unidades Ejecutoras de Inversiones y otros órganos o dependencias





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Banco de Inversiones consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La Oficina de Programación Multianual de Inversiones debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones”.

Que, la Sub Gerencia de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, a través del Informe N° 006-2025-MDA-GPP/SOPMI, de fecha 27 de enero del 2025, solicita la evaluación y aprobación con acto resolutivo del Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones para el año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Amarilis y el cual tiene como propósito realizar el seguimiento para impulsar el avance de las inversiones del PMI del año 2025 de la entidad.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N° 070-2025-MDA/GPP, de fecha 27 de enero del 2025, suscribe en todos sus extremos el Informe N° 070-2025-MDA/GPP, señalando que el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, con la finalidad de normar y regular la participación y funcionamiento del Comité de Seguimiento y permitirá la Coordinación y Cumplimiento de compromisos enfocados en el avance de ejecución física y financiera de los proyectos de la entidad.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica N° 021-2024-MDA-GAJ, de fecha 29 de enero del 2024, emite opinión legal favorable para que con acto resolutivo se apruebe el proyecto del “Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones para el Año Fiscal 2025, de la Municipalidad Distrital de Amarilis”, ya que esta se encuentra elaborado en conformidad con la normatividad vigente.

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL “REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES PARA EL AÑO FISCAL 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS”, el mismo que consta de Cinco (05) Títulos, Quince (15) Artículos, Dos (02) Disposiciones Complementarias, cuyo anexo forma parte integrante de la presente resolución de alcaldía, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, la implementación y el cumplimiento del Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE